

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 08 de diciembre del 2015, el Diputado David Gama Pérez, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en base a las facultades que le otorga el Artículo 2872, Tercera Parte, Título Único, del Registro Público de la Propiedad, Capítulo I, De su organización, del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, se creen y pongan en funcionamiento las delegaciones del Registro Público de la Propiedad que sean suficientes en el Estado de Guerrero, para garantizar la adecuada atención y prestación de servicios a todos los habitantes de la entidad en las respectivas demarcaciones territoriales y propiciar un mejor desempeño de sus atribuciones, al tiempo de brindar un mejor trato al usuario, en los siguientes términos:

“El Registro Público de la Propiedad y de Comercio, es una institución jurídica unitaria, dependiente del Gobierno del Estado de Guerrero, que tiene por objeto realizar la inscripción de los actos relativos a la constitución, transmisión, modificación, gravamen y extinción del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los bienes, los actos relativos a la constitución, modificación y extinción de las personas morales, así como todos aquellos actos negocios, resoluciones y diligencias de carácter judicial, que requieran de su inscripción en la oficina en comento, para ser oponibles contra terceros, así como las consecuencias inherentes a dichas inscripciones, en virtud de que se dará publicidad a los actos y hechos antes indicados.

El propósito de los registros públicos de la propiedad y del comercio que al efecto se determinan en cada entidad federativa, será el dar seguimiento y certeza

jurídica a las inscripciones, anotaciones y certificaciones realizadas en los mismos, con la finalidad de preservar los derechos inscritos en dichas oficinas, así como facilitar el tráfico inmobiliario y mobiliario de los bienes que sean propiedad privada.

México es un país de grandes contrastes, en virtud de que existen enormes diferencias en cuanto a condiciones geográficas y diversidad en los recursos naturales, el desarrollo económico es desigual en todo el país, causando grandes desequilibrios, como resultado algunas zonas son modernas e industrializadas, mientras otras son pobres y poco desarrolladas, con es el caso de nuestro estado de Guerrero.

En el Estado de Guerrero, en la actualidad existe únicamente un Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Capital del Estado, con tres delegaciones en Av. Juárez esq. Andrés Quintana Roo, Edificio General Vicente Guerrero, 2º piso, Col. Centro, Chilpancingo, Gro., en Av. Costera Miguel Alemán No. 63, Edificio Centro de Congresos Copacabana, Planta Baja, Fraccionamiento Club Deportivo, en la ciudad de Acapulco; y en Av. Colegio Militar No. 5 (a un costado de oficina de Finanzas), Col. Centro, Zihuatanejo, Gro.

Estas sedes son insuficientes para la gran geografía con la que cuenta nuestro estado, en las que por usos y costumbres tenemos regiones como la Montaña, la Costa Chica, la Norte, la Tierra Caliente, mismas que quedan fuera de las condiciones adecuadas para realizar al menos en un día, algún trámite ante dichas oficinas, por la gran carga de trabajo.

El tiempo promedio de traslado de la gran parte de las comunidades de municipios de la Costa Chica como Cuajinicuilapa, Igualapa, Ometepec, Tlacoachistlahuaca, Xochistlahuaca, Azoyú, Copala, Cuautepec y San Luis Acatlán, al puerto de Acapulco, son de aproximadamente 6 horas, distancias que tienen que ser recorridas por nuestros representados al pretender registrar sus bienes inmuebles o realizar algún trámite ante dichas oficinas.

O como ocurre en la región de la Montaña, donde padecen una situación similar, e incluso mayor, habitantes de comunidades de municipios como Atlamajalcingo del Monte, Malinaltepec, Tlacoapa, Acatepec, Alcozauca, Metlatónoc, Olinalá y Xalpatláhuac, entre otros, para trasladarse a la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, y en el mismo tenor algunas comunidades de municipios de la Tierra Caliente como Arcelia, San Miguel Totolapan y Tlapehuala, para llegar a Zihuatanejo o a la Capital del Estado.

En la Región Norte, municipios como Pilcaya, Teloloapan, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Tetipac, Copalillo, Atenango del Río; tienen la misma disparidad geográfica para acceder al servicio antes mencionado.

Lo anterior se deriva de la falta de políticas claras que impulsen no sólo el desarrollo, sino el trato igualitario a la población generalmente más limitada económicamente en nuestra entidad”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 08 de diciembre del 2015, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado David Gama Pérez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, en base a las facultades que le otorga el Artículo 2872, Tercera Parte, Título Único del Registro Público de la Propiedad Capítulo I, De su organización, del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, se creen y pongan en funcionamiento las delegaciones del Registro Público de la Propiedad que sean suficientes en el Estado de Guerrero, para garantizar la adecuada atención y prestación de servicios a todos los habitantes de la entidad en las respectivas demarcaciones territoriales y propiciar un mejor desempeño de sus atribuciones, al tiempo de brindar un mejor trato al usuario.

SEGUNDO.- En consecuencia se realice un estudio y se apruebe en un plazo no mayor a 30 días hábiles, la descentralización del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Guerrero, para la creación de al menos 4 nuevas delegaciones para su atención en las ciudades de Tlapa de Comonfort, Ometepec, Iguala de la Independencia y Cd. Altamirano.

TERCERO.- Una vez revisada, la estimación del costo correspondiente para la creación de las nuevas delegaciones sean integradas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente propuesta de Acuerdo Parlamentario, surtirá sus efectos al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; en la página web del Congreso del Estado, y en al menos dos medios de difusión estatal y uno de circulación regional para la difusión del acuerdo correspondiente, y para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil quince.

**DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA
EN FUNCIONES DE PRESIDENTA**

ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

MA LUISA VARGAS MEJÍA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN BASE A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 2872, TERCERA PARTE, TÍTULO ÚNICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CAPÍTULO I, DE SU ORGANIZACIÓN, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358, SE CREEN Y PONGAN EN FUNCIONAMIENTO LAS DELEGACIONES DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE SEAN SUFICIENTES EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA GARANTIZAR LA ADECUADA ATENCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODOS LOS HABITANTES DE LA ENTIDAD EN LAS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y PROPICIAR UN MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, AL TIEMPO DE BRINDAR UN MEJOR TRATO AL USUARIO.)